



Ayuntamiento de Corullón

Expediente n.º: 321/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: Junta Vecinal de Corullón

Fecha de iniciación: 09/04/2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el escrito de Gustavo Montero Fernández en representación de la Junta Vecinal de Corullón, con número de registro 2026-E-RE-94, en relación con solicitud de subvención nominativa para sufragar gastos corrientes de esta Entidad Local para el ejercicio 2026.

A la vista del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, aprobado inicialmente en fecha 27 de enero de 2026, en el que se ha destinado la aplicación presupuestaria 920.468 para el fin solicitado, y las Bases de Ejecución del Presupuesto, indicándose en la Base 34.4 de las de Ejecución del Presupuesto que se establece una subvención nominativa:

- *“A las Juntas Vecinales del Municipio, como ayuda para el abono de sus gastos corrientes durante el año 2.026, por importe conjunto total de 2.400,00 €.”*

Visto que, en el mismo artículo, se establece que estas subvenciones de carácter nominativo deberán ser solicitadas por los interesados, acompañándose la documentación justificativa que exija el Ayuntamiento, de conformidad con la normativa en la materia.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Conceder subvención a la Junta Vecinal de Corullón por importe de 300,00 € (anualidad 2026), con el siguiente objeto: Abono de gastos corrientes de la Entidad Local Menor de Corullón durante el ejercicio 2026.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de los restantes requisitos para obtener la condición de beneficiario según la Ley General de Subvenciones presentando Declaración Responsable al respecto cuyo modelo le será remitido por el Ayuntamiento, junto con la notificación de concesión de la subvención.

Segundo.- Canalizar la concesión de esta subvención a través de las siguientes bases reguladoras:

“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

Ayuntamiento de Corullón

Plaza Ayuntamiento, 1, Corullón. 24514 (León). Tfno. 987542640. Fax: 987540538





Ayuntamiento de Corullón

Visto el escrito de la Junta Vecinal de Corullón en relación con la solicitud de subvención nominativa para el abono de gastos corrientes de esta Entidad Local Menor durante el ejercicio 2026.

A la vista de que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado definitivamente para 2026, se ha destinado en la aplicación presupuestaria 920.468 la cantidad máxima de 2.400,00 € para la concesión de subvenciones con objeto descrito.

Visto que, igualmente, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente a nivel de vinculación en el presupuesto para 2026.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

SE ACUERDA

PRIMERO. *Que el objeto de la subvención es sufragar los gastos corrientes de la Entidad Local Menor de Corullón durante el ejercicio 2026; a estos efectos, se considerarán gastos corrientes los siguientes:*

Gastos corrientes y de funcionamiento derivados de la realización de algunas de las siguientes actuaciones, incluidas en el capítulo II del presupuesto de gastos del ejercicio presupuestario 2026, y realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio corriente:

a) Arrendamientos de terrenos, edificios, maquinaria, material de transporte, mobiliario, equipos de información y otro inmovilizado material.

b) Reparaciones, mantenimiento y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, excluidas aquellas actuaciones subsumibles en el capítulo VI de gastos de inversión.

c) Material no inventariable.

d) Suministros: Electricidad, agua, gas, combustibles, vestuario, productos alimenticios, farmacéuticos y sanitarios, limpieza y aseo, repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transportes, material electrónico y de telecomunicaciones, etc.

e) Comunicaciones: Telefónicas, postales, telegráficas, informáticas y otros gastos en comunicaciones.

f) Gastos por abono de comisiones bancarias subsumibles en el capítulo III de gastos.

g) Redacción y estudios de trabajos técnicos llevados a efecto por empresas externas.

SEGUNDO. *Que el beneficiario de la subvención es la Junta Vecinal de Corullón, correspondiéndole una cuantía de 300,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

TERCERO. *Que el crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 300,00 € y cuantía de la subvención es 300,00 €.*





Ayuntamiento de Corullón

CUARTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

— Realizar la actividad sujeta a subvención en el plazo indicado.

QUINTO. Esta subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO. Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 920.468, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de los restantes requisitos para obtener la condición de beneficiario según la Ley General de Subvenciones presentando Declaración Responsable al respecto cuyo modelo le será remitido por el Ayuntamiento junto con la notificación de concesión de la subvención.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada de los gastos realizados.
- c) Certificado del cumplimiento de la finalidad, firmado por el/la Secretario/a de la Junta Vecinal.

Los modelos de cuenta justificativa a cumplimentar le serán facilitados a la Junta Vecinal al tiempo de realizarse la ordenación del pago.

SÉPTIMO. Que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

OCTAVO. Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.”

Tercero.- Notificar a la interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

Cuarto.- Proceder a la ordenación de pago a la Junta Vecinal de Corullón por importe de 300,00 €, una vez quede acreditado que se encuentra al corriente en el





Ayuntamiento de Corullón

cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Quinto.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la siguiente sesión ordinaria que éste celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

